

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole que el apoderado allega diligenciada la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, la cual fue devuelta con la nota "El envío no se pudo entregar: NO, NS – NO RESIDE...", por lo que solicita el emplazamiento. Sírvasse proveer. Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 577
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará agregar a los autos para que obre y conste la constancia del envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, no obstante, el despacho se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta que en la respuesta dada por la EPS SURA, suministró además de la dirección física de la demandada, la dirección del empleador y una dirección electrónica de La señora BONILLA, por lo anterior, habrá de negarse la solicitud de emplazamiento hasta tanto la parte interesada agote la notificaciones en las direcciones de las cuales se tiene conocimiento.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

DISPONE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre y conste, el aviso de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, enviado a la demandada.
- 2.- Negar la solicitud de emplazamiento de la demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez, 

MARITZA OSORIO PEDROZA

-OM-YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 22/03/2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24ab42d40aeaa5c5f2f2904581df1281009aefcf378a43cad9bb36a08f96d5ea**

Documento generado en 21/03/2024 04:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>